GOBERNACION DE MISIONES
Sentí Misiones.!

DICTAMEN AII-N° 002/2021

A : Ing. Carlos María Arrechea Ortíz, Gobernador
Departamento de Misiones

CC : Lic. Agustín Barreto, Secretario de Obras Públicas.
: Abg. José Ayala, Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones

De : Lic. Quintín Nicolás González, Auditor Interno
Gobernación de Misiones.

Objeto **EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE ADENDA Nº 04, DE AMPLIACION DE PLAZO, EN RELACIÓN CONTRATO N° 33/2.019. *"LOTE 4 y 10 CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MISIONES".***

ANTECEDENTES

En fecha 08 de enero de 2021, según Mesa de Entrada Nº 042/2021, la Gobernación de Misiones recibe el pedido de prórroga de Ampliación de plazo solicitado por la **EMPRESA CONSTRUCTORA COPCI S.A.**, dicha solicitud fue girada a la Secretaria de Obras y éste a su vez a la Encargada de Fiscalización. Dentro del contenido de la nota explica que la solicitud de **prórroga por 50 (cincuenta) días corridos** obedece a la escasez de cemento desde fines de septiembre de 2020 hasta la fecha y aun no se regulariza, razón por la cual dificulta el avance contínuo de los trabajos.

Indistintamente al expediente se anexa el informe Técnico de la Fiscal de Obras Arquitecta Norma Medina de fecha 11 de enero de 2021, que según nota de referencia ha "analizado y comprobado" con detenimiento el pedido y ha avalado los documentos arrimados por el contratista, especificando técnicamente que en su parecer es viable otorgar la adenda de plazo solicitado por el contratista, cuya copia de informe se encuentra adjunta al memorando de referencia.

En su calidad de técnico especializado en el área, la fiscalizadora sugiere la prórroga de **50 (cincuenta)** días corridos, para compensar el tiempo que fueron suspendidos las actividades debido a la escasez de cemento, que dificultaron el normal desarrollo de los trabajos.

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

El Artículo 4° del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El **artículo 62º "Convenio modificatorio en Obras Publicas" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, establece lo siguiente: *"En caso de que fuere necesario ampliar,*

modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista los cambios, siempre que se mantenga los precios unitarios del contrato original, y que los trabajos complementarios o modificatorias sean acordados entre las partes. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del 20% de monto y plazo originalmente pactados y que no tenga objeto otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

El contrato N° 33/2019; se observa el detalle de los, cómputos métricos, precio unitario, ítems de rubros y el precio totaliza la suma **Gs. 1.296.924.317 (mil doscientos noventa y seis millones novecientos veinte y cuatro mil trescientos diez y siete guaraníes);** mas una ampliación por la Adenda Nº 3 de **GS. 111.911.096 (ciento once millones novecientos once mil noventa y seis guaraníes) totalizando la suma de Gs. 1.408.835.413 (MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE GUARANÍES).**

El informe de fiscalización explica de manera pormenorizado los motivos por la cual fueron suspendidas la progresión de las obras, que principalmente a fines de septiembre del 2020 empezó la escasez de cemento que hasta la fecha no se ha regulado obstaculizando así el progreso continuo de los trabajos .

RECOMENDACIONES

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:

a) **AUTORIZAR** la **ADENDA** de ampliación del plazo por el término de **50** (**cincuenta**) días corridos, de conformidad a lo solicitado por la constructora, para compensar la suspensión de los trabajos por efecto de la escasez de cemento y por hallarse incluido dentro del **artículo 62º "Convenio modificatorio en Obras Publicas" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**. ----------
b) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación del plazo de la **"Póliza de Seguros"** relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aún dispone de plazo suficiente para cubrir el corrimiento de plazo solicitado.----------
c) Autorizar a la U.O.C. para computar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP para su posterior publicación de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------
d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su archivo correspondiente.----------

Es mi Informe,

GOBERNACION DE MISIONES · AUDITORIA INTERNA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Martín Nicolás González
Auditor Interno
Gobernación de Misiones

San Juan Bautista Misiones, 13 de enero de 2021

nmm

Consultora & Constructora

MEMORANDO

A : **Ing. Carlos Arrechea – Gobernador**

PARA: **Lic. Agustín Barreto - Secretario de Obras Públicas**

DE: **Arq. Norma Medina – Fiscal de Obras**

FECHA: **11/01 /2021.-**

OBJETO: **Remitir Informe.**

Ref.: Al Contrato de Adjudicación Nro. 33/2019, Construcciones varias en el Departamento de Misiones; Lote Nro. 04 y Lote Nro. 10.-

Vista, la nota de solicitud de fecha 8 de enero, por la cual la Contratista de Obras, COPSI SA, solicitan adenda de plazo por 50 (cincuenta) días, bajo las consideraciones y argumentos que textualmente copiados enuncia, *"...escasez de cemento, modificaciones de proyectos..."*

Esta Fiscalización en su recomendación se fundamenta en el ***Art. 62 de la LEY 2051/03 DE Contrataciones Públicas, que reza lo siguiente:*** *que todo convenio modificatorio podrá efectuarse siempre y cuando se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio (adenda), y para los contratos en que los trabajos complementarios no se hallen previsto en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. El mencionado convenio deberá celebrarse en la medida en que conjunta o separadamente no excedan el 20% del monto y plazo originalmente pactado.*

Al respecto, se puede comprobar fehacientemente, que la mencionada obra requirió de ciertas modificaciones y esto requiere de cálculos, diseños y especificaciones que no han sido proveídos o acompañados en el proyecto y cuya realización requiere de tiempo y de la intervención de profesionales idóneas en el tema, es decir existen factores de retraso que ¡van más allá del control de la contratista,

Por otra parte, la escasez de cemento es un hecho de conocimiento público que afecto todas las obras en ejecución, estas circunstancias son variadas y ocasionan en muchos casos retrasos en el cronograma, y es lo acontecido en este caso.

Avalado en los documentos arrimados por el contratista, técnicamente es parecer de la fiscalizadora de obras, **viable otorgar la adenda de plazo por 50 (cincuenta) días solicitado por el contratista**, salvo mejor parecer de la contratante.

Dirección: Cirilo Gil 323 – Asunción Paraguay. 0981558145 - 0213382836
Estero Bellaco Nro. 1088 San Ignacio Guasú Misiones
Correo: nmrarquitecta@gmail.com